



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 193 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

VISTO: El Memorando N°410-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG con fecha de recepción 01 de febrero de 2024; Oficio N° 124-2024-DIRESA-AM/J-UNGETS-R de fecha 25 de enero de 2024; Nota de Coordinación N°025-2024-J.UNGET.GS.Rioja de fecha 25 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.I que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 193 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

Que, mediante Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud - establece en su artículo 2 "El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural";

Que, mediante la Ley N° 27337, se aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Art. 1 "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, la Ley N° 28736 - Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, tiene como objeto, establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad;

Que, la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene como objeto; establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 9.- establece que los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud. Asimismo, el Decreto Supremo N° 024-2021- MIMP tiene alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, cuyo objeto es desarrollar y precisar la aplicación de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en adelante la Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano, así como con otras políticas y normas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 20797, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 193 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 63-2014/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.OI, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)", que establece las pautas para la identificación, captación, notificación, investigación y clasificación de los ESAVI severo en el territorio nacional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA se aprobó la NTS N° 136-MINSA/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones", que tiene como finalidad "Contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunas optimizando los procedimientos de cadena de frio como elemento indispensable para lograr la protección en la población";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1169-2021/Minsa se aprobó la Directiva Sanitaria N° 137-MINSA/DGIESP.2021 se aprobó la Directiva Sanitaria para la Vacunación Contra la Covid-19, la misma que tiene como finalidad: Contribuir con la reducción del Riesgo de la morbilidad para la Covid-19 en la población de 12 años a mas residentes n el territorio peruano, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA se aprobó la NTS N° 196-MINSA/DGIESP "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", que tiene como finalidad "Contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 349.MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Su objetivo es Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2024-MINSA, se incorpora definiciones en el numeral 5.1 de apartado V. DISPOSICIONES GENERALES de la NTS N° 208-MINSA/DIGIESP-2023 "Norma Técnica de Salud que establece la vacunación contra la COVID-19", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 863-2023/MINSA, que tiene como finalidad "Contribuir a proteger la vida y la salud de la población más afectada por el COVID-19 y sus variantes, reduciendo su transmisión en el marco de la estrategia de prevención y control de las enfermedades inmunoprevenible por vacuna;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 025-2024-J. UNGET.GS.Rioja de fecha 25 de enero de 2024, la Responsable de Inmunizaciones hace llegar al Responsable de Gestión Sanitaria de la UNGETS-Rioja, Plan Anual de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones Componente Vacunación Contra la Covid 19, para su conocimiento y fines que usted estime conveniente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 193 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

Que, mediante Oficio N°124-2024-DIRESA-OGESS-AM/J-UNGET.GS.R de fecha 25 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, evaluación y el acto resolutorio del Plan Anual de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones Componente Vacunación contra la Covid 19 de la UNGETS Rioja 2024;

Que, mediante Memorando N°410-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 30 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza al Jefe de Asesoría Legal la proyección de la Resolución del "PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES COMPONENTE VACUNACION CONTRA LA COVID - 19 DE LA UNGETS RIOJA 2024";

Que, el presente "Plan Anual de Inmunizaciones Componente Cadena de Frio de la UNGET Rioja 2024", tiene como Objetivo general "Inmunizar a la población de 6 meses de edad a más contra el COVID-19 de forma segura y gratuita en toda la Provincia de Rioja";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo Aprobar el "PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES COMPONENTE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID - 19 DE LA UNGETS RIOJA 2024";

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Directora de Planificación Gestión Financiera y Administración, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el "PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES COMPONENTE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 DE LA UNGETS RIOJA 2024", el mismo que consta de [16] páginas, el cual forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DEJAR sin efecto cualquier acto resolutorio administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutorio a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE. 401 SALUD ALTO MAYO - OGESS
M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores